



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable:  
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal  
Administración: 2024 - 2027

Año: 2  
Núm. 33

SUMARIO

Método de Cálculo y los rubros que integran el costo anual del Servicio de Alumbrado Público que sirvieron de base para la determinación de la Tarifa del Derecho de Alumbrado Público para el Ejercicio Fiscal 2026.; -----01

Acuerdo mediante el cual se establece la facilidad Administrativa del monto mensual a pagar por concepto de Alumbrado Público para aquellos sujetos obligados que no rebasen la cuota mensual señalada en el artículo 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, para el ejercicio fiscal 2026. -----03

1538



**C.P. ANTONIO MÁRQUEZ BECERRIL, DIRECTOR DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 48, 102 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIÓN VII Y 10 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 26, Y ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; Y 27 Y 29 FRACCIONES III Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.; SE DA A CONOCER:**

**Método de Cálculo y los rubros que integran el costo anual del Servicio de Alumbrado Público que sirvieron de base para la determinación de la Tarifa del Derecho de Alumbrado Público para el Ejercicio Fiscal 2026.**

**PRIMERO.** - El costo anual actualizado del servicio de alumbrado público, a que se refiere el artículo 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el ejercicio fiscal 2026, corresponde a la cantidad de \$ 39,878,175.75 (TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.), lo anterior derivado del cálculo realizado y que se expresa de la forma siguiente:

**1. Procedimiento para el cálculo del derecho de alumbrado público (DAP) 2026.**

Conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el ejercicio fiscal 2026, en lo referente al cobro del derecho de alumbrado público:

$$DAP = [ [(FCFE + GD) * (FA)] / NU ] / 12$$

**UMA Vigente**

**Donde:**

- **DAP:** la cuota mensual del derecho de alumbrado público para el ejercicio 2026.
- **FCFE:** el importe a cargo del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., por consumo de energía eléctrica de las redes de alumbrado público de este último, durante el periodo comprendido durante el ejercicio fiscal 2025.
- **GD:** el gasto realizado por el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para la prestación del servicio de alumbrado público, durante el periodo comprendido durante el ejercicio fiscal 2025.
- **FA:** Factor de Actualización
- **NU:** el número de personas físicas y morales propietarias o poseedoras de predios ubicados en el territorio del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., que se beneficien de la prestación del servicio de alumbrado público.
- **UMA:** Unidad de Medida y Actualización dado a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

$$FA = INPC \text{ septiembre 2025} / INPC \text{ octubre 2024}$$

**Donde:**

- **INPC:** el Índice Nacional de Precios al Consumidor dado a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Guía de Cálculos		
a	DAP = (FCFE + GD)	\$ 38,645,387.88
b	Factor de actualización = (INPC septiembre 2025 (141.1970) / (INPC octubre 2024 (136.8280)	1.0319
c	NU	15,545
d	DAP Actualizado = (a * b)	\$ 39,878,175.75
X	Entre número de sujetos obligados= [ (a * b) / c ]	2,565.34
Y	Entre 12 = X / 12	213.78
Z	UMA vigente= Y / UMA(113.14)	1.89
<b>DAP mensual</b>	<b>VALOR EN UMA</b>	<b>1.89</b>

## 2. Considerandos:

- Para el factor **FCFE** y **GD**, utilizados para el cálculo de la tarifa para el Derecho de Alumbrado Público se realizó conforme a la información en posesión de la Dirección de Finanzas, derivado de las erogaciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2025.
- Para el cálculo del **FA**, se tomó la información de la página oficial del **INEGI** para los valores correspondientes al **INPC**.
- Para el factor **NU** se tomó en consideración el número de personas físicas y morales propietarias y poseedoras de predios ubicados en el territorio del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., que se beneficien de la prestación del servicio de alumbrado público.

Cuota Mensual	Cuota Bimestral	Cuota Anual
<b>1.89 UMA</b>	<b>3.78 UMA</b>	<b>22.68 UMA</b>

**SEGUNDO.** - Las cuotas señaladas en el párrafo anterior estarán vigentes para el Ejercicio Fiscal 2026.

**TERCERO:** Cuando el Instituto Nacional de Estadística y Geografía actualice el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), este Municipio realizará la notificación correspondiente a CFE para la modificación del importe en sus bases de datos.

**CUARTO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su expedición y concluirá su vigencia el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis), asimismo, deberá publicarse en la Gaceta Municipal de Amealco de Bonfil.

**DADO EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO, A LOS 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).**

**Atentamente**  
**C.P. Antonio Márquez Becerril**  
 Director de Finanzas  
 Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**  
-----DOY FE.-----

ATENTAMENTE

**Paulino González Alcantar  
Secretario del Ayuntamiento**

Rúbrica

.....

**C.P. ANTONIO MÁRQUEZ BECERRIL, DIRECTOR DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 48, 102 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIÓN VII Y 10 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 26, Y ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; Y 27 Y 29 FRACCIONES III Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. Y**

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Amealco de Bonfil, Qro., la Dirección de Finanzas es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública Municipal.
2. Que, de conformidad con el Artículo Noveno Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el ejercicio fiscal 2026, la Dirección de Finanzas, podrá establecer mediante resoluciones de carácter general, facilidades administrativas para efectos de las contribuciones previstas en la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026.
3. Que, atendiendo al principio de comodidad en materia fiscal, las fechas en que deben pagarse las contribuciones, deben atender a aquellos momentos en los que, para los obligados a ello, resulte más propicio y menos gravoso; de forma tal que se facilite el cumplimiento de los deberes de carácter tributario.
4. Que, a través del establecimiento de facilidades para el pago de las contribuciones y otras medidas, es posible impulsar, conducir o desincentivar ciertas actividades o usos sociales, según sean consideradas útiles o no para el desarrollo armónico del Municipio.
5. Que, con el propósito de apoyar la economía de los ciudadanos del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, y en atención a la mecánica de tributación prevista en el artículo 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, se estima necesario establecer medidas que les permitan realizar el pago de las contribuciones a su cargo, sin que ello represente una afectación en su patrimonio.
6. Que el presente Acuerdo, tiene como finalidad establecer disposiciones que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones, así como aquellas medidas tendientes a la protección de la economía de los habitantes de esta municipalidad.

Con base en lo expuesto, se expide el siguiente:

**Acuerdo mediante el cual se establece la facilidad Administrativa del monto mensual a pagar por concepto de Alumbrado Público para aquellos sujetos obligados que no rebasen la cuota mensual señalada en el artículo 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, para el ejercicio fiscal 2026.**

**PRIMERO.** Los sujetos obligados a que se refiere el artículo 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, que sean usuarios del suministrador de servicios básicos, podrán realizar el pago de la contribución prevista en el citado numeral, a través de este último, de manera mensual o bimestral, según corresponda a la facturación con dicho suministrador.

**SEGUNDO.** Tratándose de los sujetos señalados en el artículo anterior, el monto mensual a pagar por concepto de la contribución a que se hace referencia en el numeral que antecede, no podrá exceder de la cantidad equivalente al 8% (ocho por ciento) sobre el monto a pagar por concepto del suministro básico correspondiente al mes de que se trate, siempre que dicha cantidad no rebase la cuota mensual publicada en términos del artículo 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, supuesto en el cual se aplicará esta última.

Lo anterior, también resultará aplicable a quienes, de conformidad con el Acuerdo Primero del presente, realicen el pago de la contribución antes mencionada de forma bimestral.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su expedición y concluirá su vigencia el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiseis), asimismo, deberá publicarse en la Gaceta Municipal de Amealco de Bonfil.

**DADO EN EL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO, A LOS 02 (DOS) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS). C.P. ANTONIO MÁRQUEZ BECERRIL DIRECTOR DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO.**

Atentamente  
C.P. Antonio Márquez Becerril  
Director de Finanzas  
Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**

**DOY FE. -----**

**ATENTAMENTE**

**Paulino González Alcantar  
Secretario del Ayuntamiento**  
Rúbrica